

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

10 de abril de 2002
CIRCULAR No. 19-2002

Señor
Gerente General
E. S. D.

*Ref.: Proyecto de Modernización de la Superintendencia de Bancos.
Circulares No. 037-2001, No. 003-2002, y No. 014-2002.*

Señor Gerente:

Como es sabido, inicialmente fue previsto que el proceso paralelo para el envío de la información, dentro de la implementación del proyecto indicado al rubro, se extendiese hasta el 10 de enero de 2002, luego prorrogado hasta el 15 de enero de 2002; posteriormente, dicho término fue prorrogado por 60 días más, ya vencido, para la entrega de los átomos depósito (AT02), crédito (AT03), bienes adjudicados (AT04), inversiones (AT06), liquidez (AT07), efectivo (AT08) y tasas (AT09), manteniéndose el término inicial para los átomos de generales (AT05) y contable (AT01).

Sobre este particular, la Superintendencia de Bancos ha procedido a certificar el cumplimiento por parte de los bancos de todas las estructuras de información requeridas, y advierte que solo se recibirá la información en paralelo hasta el día 30 de abril. A partir de esa fecha se discontinuará el paralelo y, por ende, el recibo de la información por los métodos anteriores.

Se deberá hacer la entrega de los siguientes átomos MENSUALES, al cierre del mes de abril: contable (AT01), depósitos (AT02), crédito (AT03), bienes adjudicados (AT04), generales (AT05), inversiones (AT06), liquidez (AT07), efectivo (AT08), tasas (AT09), efectivo semanal (AT10), liquidez semanal (AT11), correspondientes a los meses de diciembre de 2001, y enero, febrero y marzo de 2002.

El no recibo de la información, o recibo incompleto de la información requerida, en la forma en que la misma ha sido requerida, será objeto de sanción con fundamento en el Acuerdo 2-98 de 23 de septiembre de 1998, computándose cualquier falta de cumplimiento a partir del 2 de mayo de 2002.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente